

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 2528-CM-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: NORMAS MONTOS DE CONTRATACIÓN
ORDENANZAS 257-C-89 Y 2049-CM-10.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Provincial 286.

Ley Provincial 847.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 338-CM-94: Deroega el art. 1, inc. 1) de la Ordenanza 257-C-89 - Régimen de contrataciones - Determina monto de contrataciones.

Ordenanza 379-CM-94: Modifica los arts. 1 y 2 de la Ordenanza 338-CM-94, referida a montos de contrataciones.

Ordenanza 468-CM-95: Modifica art. 2 de Ordenanza 379-CM-94 de Contrataciones.

Ordenanza 753-CM-97: Incorpora texto en el Régimen de Contrataciones y Servicios Públicos, en las Compras Directas y en los Permisos y Concesiones de la citada Ordenanza. Establece requisitos a cumplimentar por las organizaciones sociales contempladas en la norma.

Ordenanza 1040-CM-00: Determina condiciones para contratar con la Administración Pública y puntajes o escalas que den preferencia a quienes estén radicados en esta ciudad y posean más del 90% de mano de obra local.

Ordenanza 1330-CM-03: Exceptúa del régimen de contrataciones municipales la asignación de boxes en la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche. Establece valor del canon locativo y requisitos.

Ordenanza 1452-CM-04: Modifica Ordenanza 468-CM-95. Actualiza los montos máximos autorizados para cada procedimiento de contratación directa.

Ordenanza 1625-CM-06: Fijar los requisitos formales legislativos a los fines de “Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública” en el marco del Régimen de Contrataciones.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2103-CM-10: Obliga a los adjudicatarios de licitaciones públicas o privadas realizadas por la Municipalidad y a concesionarios de servicios públicos a contratar al menos un 70% de mano de obra local. Crea Registro de Autorizaciones.

Ordenanza 2311-CM-12: Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 1452-CM-04 montos contratación Obras Públicas.

Ordenanza 2313-CM-12: Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 1452-CM-04, montos de contratación.

Ordenanza 2339-CM-12: Contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, maquinarias y embarcaciones oficiales. Adhesión Decreto Nacional 1189/2012.

Ordenanza 2457-CM-13: Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 2313-CM-12, en lo relativo a los montos de contratación Ordenanza 257-C-89 (Ley 286).

FUNDAMENTOS

Existen sucesivas normas que han dispuesto los montos para cada clase de contratación (obra pública y contrataciones en general) en el ámbito del Municipio.

Primigeniamente, el régimen de contrataciones se encontraba regulado por las leyes provinciales 847 y 286, motivo por el cual la primitiva Ordenanza 338-CM-94 estableció los montos de contrataciones en relación a ambas leyes, criterio que continuó hasta que se estableció que la referencia en cuanto a las contrataciones generales debía ser en relación a la Ordenanza 257-C-89 y no la ley provincial 847. Y, aunque desde 2010 existe la Ordenanza 2049-CM-10 que legisla los aspectos relativos al régimen de contratación de obra pública, dicha cuestión nunca fue apreciada al momento de actualizar los montos mínimos estipulados en la Ordenanza 338-CM-94 y sus sucesivas modificaciones.

A más de ello, la multiplicación de modificaciones de los montos de contratación, junta a una serie de errores legislativos, condujo a que actualmente quien debe operar con la norma relativa a contrataciones se encuentre ante un galimatías normativo sustancial.

Es por ello que consideramos de utilidad la sanción de una nueva norma, actualizada, que establezca los parámetros en los montos de contrataciones en base a las nuevas normas. Asimismo la Ordenanza 257-C-89 “Régimen de Contrataciones de la Municipalidad” que ha sido modificada explícitamente por las Ordenanzas 338-CM-94, 753-CM-97, 1040-CM-00, 2056-CM-10, 2057-CM-10 y 2339-CM-12, debe ser presentada a través de su texto ordenado. En la Ordenanza mencionada su Art. 1°) dice: “Toda contratación que realice la administración deberá ajustarse al procedimiento de la licitación pública, con excepción de aquellas en que su factor determinante esté fundado en: 1) Monto: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de licitación privada o concurso de precios o en forma directa. El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, fijará los montos máximos autorizados para cada procedimiento, quedando asimismo facultado para reajustarlos teniendo en cuenta los índices que al efecto elaboren las oficinas técnicas que se determinen. 2) Características especiales de la contratación: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de contratación directa cuando se diere las condiciones señaladas en el artículo 2°, o de remate público. 3) Procedimientos reglados en regímenes particulares: los que darán lugar a los mecanismos que allí estén determinados”. Sería

conveniente consolidar el texto de este artículo de tal modo que haga referencia directa a la Ordenanza donde quedan unificados los montos y su modo de ajuste.

La existencia de una norma independiente al Régimen de Contrataciones que contenga los montos evitará que sea afectado en forma indirecta el Régimen de Contrataciones. Como se verá se hace necesario incluir en el texto ordenado del Régimen de Contrataciones una referencia explícita a la nueva norma con los montos para Contrataciones.

A fin de evitar que la modificación de estos montos conlleve a modificaciones parciales de la tabla en cuestión y por ende a una clara contaminación legislativa, se promueve desde el Departamento Digesto un modelo que sirva como tal para presentar modificaciones a la ordenanza en cuestión y que sea el mismo Departamento el que asegure la publicidad del texto ordenado a la normativa en cuestión.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Ramón Chiocconi, Alejandro Ramos Mejía (PJ); Arq. Carlos Valeri (FG); Leandro Lescano (AFSP); Mauro Gonzalez (PVpC) y Prof. Elena Welleschik (UCR).

COLABORADORES: Asesoría Letrada, Asesoría Contable y Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal.

El proyecto original N° 549/14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 15 de mayo de 2014, según consta en el Acta N° 1018/14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se determinan los montos de contrataciones municipales conforme al siguiente detalle:

“Se determinan, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, los montos de las contrataciones municipales conforme al siguiente detalle:

ACTO ADMINISTRATIVO: Ordenanza 257-C-89

Compra Directa hasta \$250.000,00.
Concurso de Precios hasta \$602.000,00.
Licitación Privada hasta \$3.600.000,00.
Licitación Pública más de \$3.600.000,00.
Ordenanza 2049-CM-10

Contratación Directa hasta \$1.050.000.
Concurso de Precios hasta \$5.117.000.
Licitación Privada hasta \$25.970.000.

Licitación Pública más de \$25.970.000”.

(Artículo modificado por art. 1° Ordenanza 3133-CM-19)

- Art. 2°) “Se fija como índice de actualización de los montos del artículo 1°, relativos a la ordenanza 2049-CM-10, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción, tomando como base al índice correspondiente al mes diciembre de 2019. El Departamento Ejecutivo, luego de la entrada en vigencia de la presente ordenanza efectuará la actualización de los montos semestralmente mediante el dictado de la resolución correspondiente, y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período, que operarán como límite máximo autorizado a actualizar. Para el caso de que el mencionado índice no se encuentre disponible en su versión oficial, se aplicará en forma supletoria el índice de precios al consumidor nivel general del INDEC – Base Diciembre 2019”.

(Artículo modificado por art. 2° Ordenanza 3133-CM-19)

- Art. 3°) “Se fija como índice de actualización de los montos del artículo 1°, relativos a la ordenanza 257-C-89 la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción, tomando como base el índice correspondiente al mes de Diciembre de 2019. El Departamento Ejecutivo, luego de la entrada en vigencia de la presente ordenanza efectuará la actualización de los montos semestralmente, mediante el dictado de la resolución correspondiente y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período, los que operarán como límite máximo autorizado a actualizar. Para el caso de que el mencionado índice no se encuentre disponible en su versión oficial, se aplicará en forma supletoria el índice de precios al consumidor nivel general del INDEC – Base Diciembre 2019”.

(Artículo modificado por art. 3° Ordenanza 3133-CM-19)

- Art. 4°) Se abrogan las ordenanzas 338-CM-94; 468-CM-95; 2311-CM-12; 2313-CM-12 y 2457-CM-13.

- Art. 5°) Se modifica el Art. 1° de la Ordenanza 257-C-89, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°) Toda contratación que realice la Administración deberá ajustarse al procedimiento de la licitación pública, con excepción de aquellas en que su factor determinante esté fundado en:

- 1) Monto: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de compra directa, licitación privada o concurso de precios en los términos definidos en la ordenanza de monto de contrataciones vigente.
- 2) Características especiales de la contratación: que dará lugar a los procedimientos excepcionales de contratación directa cuando se dieren las condiciones señaladas en el artículo 2°, o de remate público.
- 3) Procedimientos reglados en regímenes particulares: los que darán lugar a los mecanismos que allí estén determinados”.

- Art. 6°) Se encomienda al Departamento de Digesto la realización del texto ordenado de

la Ordenanza 257-C-89 “Régimen de Contrataciones”.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.